



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Dirección de Educación Técnica y Trabajo - Diseño Curricular del Sector Metalmeccánica

VISTO el EX-2023-01892841- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la aprobación de Diseños Curriculares para la implementación en Centros de Capacitación para el Trabajo, Centros de Formación Profesional e Institutos Privados de Capacitación Laboral;

CONSIDERANDO:

Que es un propósito de la política educativa de la provincia de Mendoza el fortalecimiento del ámbito de la formación profesional, como parte integral de la modalidad técnica profesional;

Que en el orden nacional están en vigencia la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 261/06 "Proceso de Homologación y Marcos de referencias de Títulos y Certificaciones de la Educación Técnico Profesional", N° 269/06 "Mejora continua de la calidad de la Educación Técnica Profesional", N° 13/07 "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional", N° 91/09 "Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación" y "Nómina de títulos técnicos y certificados de formación profesional sujetos a procesos de homologación", N° 115/10 "Lineamientos y Criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional", N° 250/15 y Anexos Entornos Formativos, N° 283/16 Anexo I Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional, N° 287/16 Anexo I Orientaciones y criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Jurisdiccionales de FP y N° 288/16 Anexo I Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y Capacitación Laboral;

Que el diseño curricular cumple con los marcos de Referencia del Sector de Metalmeccánica que han sido aprobadas por la Resoluciones del Consejo Federal de Educación para la certificación de nivel 2: CFE Nro. 108/10 Anexo XVI Soldador Básico; CFE Nro. 108/10 Anexo XVII, Soldador; CFE Nro. 108/10 Anexo X IV, Herrero; CFE Nro. 48/08 Anexo V, Fresador; CFE Nro.48/08 Anexo IV, Tornero; CFE Nro. 130/11 Anexo III, Operador de máquinas comandadas a control numérico computarizado para el arranque de viruta. La resolución del Consejo Federal de Educación para la certificación de nivel 3: CFE Nro. 130/11 Anexo II, Programador de máquinas comandadas a control numérico computarizado para el arranque de viruta;

Que la Dirección General de Escuelas diseña los nuevos trayectos de formación tomando como fuente las regulaciones federales de la modalidad técnico profesional para el ámbito de la Formación Profesional inicial y continua, para así asegurar la validez nacional de los certificados de la formación profesional vigente en esta jurisdicción;

Que la Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo y en consulta con las instituciones educativas, y el sector productivo correspondiente vienen desarrollando la elaboración de propuestas curriculares para el ámbito de la Dirección General de Escuelas, Formación Profesional con el propósito de actualizar y modernizar curricular y pedagógicamente la oferta formativa, que obra dichas probanzas en orden 2;

Que la Dirección de Planificación de la Calidad Educativa en conjunto con Dirección de Educación Técnica y Trabajo han elaborado y acordado los criterios curriculares para el ámbito de la Formación Profesional;

Que es necesario dictar una norma legal que avale el dictado y certificación del mismo, teniendo en cuenta que también se realizan certificaciones modulares por trayecto formativo alcanzado. Se prevé la acreditación de saberes a aquellas personas que hayan comenzado o estén transitando cursos con resolución anterior pudiendo obtener certificación de Formación Profesional, siempre y cuando acrediten Módulo/s no cursado/s;

Que en orden 10 rola proyecto de resolución;

Por ello,

LA VICEPRESIDENTA DEL HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA A/C DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular del Sector Metalmecánica, el cual forma parte en el Anexo I (Archivo embebido) de la presente resolución, basado en los marcos de referencia del Consejo Federal de Educación, para todos los Centros Educativos de la Dirección de Educación de Técnica y Trabajo en la Provincia de Mendoza de Gestión Estatal y Gestión Privada.

Artículo 2do.- Establézcase que la Estructura Curricular del Sector Metalmecánico está conformada por niveles y estructuras modulares, las cuales serán aprobadas según corresponda hasta alcanzar la certificación final de cada trayecto formativo.

Artículo 3ro.- Dispóngase de las acciones necesarias para la implementación y acompañamiento de la propuesta curricular de Formación Profesional.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda.